



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL (RESTITUCIÓN)
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A.
“BANCOLDEX”
DEMANDADOS: TIERRA SANTA S.A.S. y o.
RADICACIÓN: 47189315300120230009500

SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En vista de que fue presentado memorial de nulidad por **SARTA & ARAGON S.A. CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.**, quien actúa como depositario provisional y representante legal de **TIERRA SANTA SAS – EN REORGANIZACION**, se dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 y el inciso 4º del Art. 134 del C. G. del P., correr traslado por el término de tres (3) días.

En consecuencia, el **JUZGADO**:

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de la solicitud de nulidad planteada por **SARTA & ARAGON S.A. CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.**, quien actúa como depositario provisional y representante legal de **TIERRA SANTA SAS – EN REORGANIZACION**.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada **EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA**, quien se identifica con c. c. N° 1.129.524.993 y T. P. N° 175.935 del C. S. de la J.1, como apoderada de **SARTA & ARAGON S.A. CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S.**, quien actúa como depositario provisional y representante legal de **TIERRA SANTA SAS – EN REORGANIZACION**, bajo las facultades vertidas en el memorial correspondiente.

TERCERO: Tramitase el presente asunto en cuaderno separado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 005 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

¹ Vigente, conforme a la consulta realizada: [file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20\(71\).pdf](file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20(71).pdf)

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8261edf5969c85b651336e2032cb68849414a08003856c835d35d515b86e958c**

Documento generado en 07/02/2024 08:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>